2928

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace público el ofrecimiento de la Embajada de Francia de diez becas, para Profesores españoles de Francés, durante el año 1996.

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español diez becas de un mes de duración durante el año 1996, dotadas de un importe mensual de 8.400 francos, como ayuda para cubrir los gastos de estudios, viaje y estancia del candidato.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.-Estas becas se destinarán:

A Profesores Españoles de francés de centros públicos universitarios, de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas que deseen ir a una Universidad francesa dentro del marco de investigaciones o preparación de una tesis doctoral en las áreas siguientes:

Lingüística Francesa.

Didáctica del Francés como Lengua Extranjera.

Traducción o Terminología (francés/español).

Literatura Francesa.

Segunda.—Pueden solicitar estas becas los Profesores que no habiendo disfrutado de las mismas durante los tres últimos años reúnan alguna de las tres condiciones siguientes:

- a) Ser licenciado en Filología Francesa o Filología Moderna (subsección de Francés) o en Filología Románica (subsección de Francés) y haber emprendido ya investigaciones, a nivel de doctorado en lingüística, didáctica, traducción-terminología o en literatura.
- b) Ser Profesor de Francés en cualquiera de los centros anteriormente citados y haber emprendido ya investigaciones en los campos arriba indicados.
- c) Ser responsable de investigación en las materias antes indicadas con título de Licenciado o Doctor en las mismas.

Tercera.—Los formularios deberán ser solicitados a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en Madrid (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid), y una vez cumplimentados se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28071 Madrid).

Cuarta.—Las solicitudes deberán obrar tanto en la Embajada de Francia como en el Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 15 de marzo de 1996.

Quinta—La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado cuarto.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Al finalizar su estancia en Francia, el becario se comprometerá a mandar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (B.C.L.E., calle Marqués de la Ensenada, número 10, 28004 Madrid).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.—El Secretario general Técnico, Javier Lamana Palacios.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

2929

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, segunda parcial de adjudicación de nuevas becas para el año 1996 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Por Resolución de 17 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior tiene atribuida la gestión de ambos programas, así como delegada la competencia para resolver las concesiones de nuevas becas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinadas las relaciones de candidatos propuestos por los Directores de Investigación relacionados en los anexos A y B de la Resolución de convocatoria y las propuestas de selección efectuadas por las Comisiones Nacionales, conceder las becas del Subprograma de Formación de Postgrado en España (Programa Nacional) y las del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (Programa Sectorial), que se relacionan en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo III a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección, en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, de conformidad con la información facilitada por las Universidades y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6.2 a 6.7 del anexo III de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 1995.

Tercero.-La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Sexto.—Esta Resolución se complementará con otras posteriores de adjudicación que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO I Subprograma de Formación de Posgrado

Organismo	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	PN	Alonso Gutiérrez, Asunción.	MAT94-0757.
	PN	García Quintans, Nieves.	BI094-1029.
	PN	Gómez Plaza, Antonio.	AGF95-0097.
	PN	Guasp Mascaró, Caterina.	AMB94-0760.
	PN	Hurtado Sarabia, José Luis.	ALI94-0786-C02-01.
	PN	Jiménez Pérez, Isidro.	AMB95-0699.